

RESOLUCIÓN No. 009-SG-PROASOL-2024

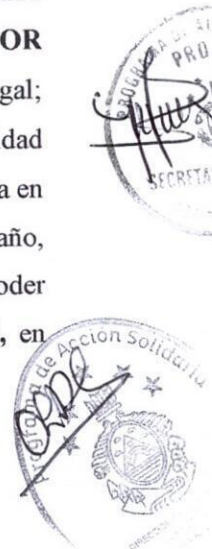
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-001-2024 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN NO. 004-SG-PROASOL-2024** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-001-2024** para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, da inicio con el Aviso de Licitación Privada Publicado fecha ocho (08) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **“HONDUCOMPRAS”**, por un periodo de diez (10) días hábiles, de manera que los interesados en participar en dicho proceso y la ciudadanía en general dentro de ese periodo puedan hacer las consultas u observaciones que favorezcan la competencia y no limiten la participación de todos los interesados, así como la invitación directa a seis (06) proveedores que se encuentren en el Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE). Asimismo, la invitación a participar a los oferentes: **1. EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A 2. FICOHSA SEGUROS S.A 3. MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A 4. SEGUROS ATLÁNTIDA S.A 5. SEGUROS DEL PAÍS S.A 6. PAN-AMERICAN LIFE-HONDURAS**. De fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-058-2024** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2024 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, integrada por el siguiente personal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL): el Licenciado **JOSÉ AMADOR** de la Gerencia Administrativa; la Abogada **SONIA MERCADAL**, del Departamento de Asesoría Legal; el Licenciado **ENRIQUE AMAYA** jefe de Pre intervención; la Abogada **YADIRA REYES** de la Unidad de Compras y el Abogado **EMILIO CASTAÑEDA** de la Unidad de Transparencia. Así mismo, consta en el expediente el memorándum **DE-PROASOL-No-063-2024** de fecha dos (02) de abril del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva en la que sustituye a la Abogada **YADIRA REYES** por no poder participar en la misma siendo sustituida por el Licenciado **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ**, en



aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a través de la Gerencia Administrativa, en fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) emite la *Aclaratoria No.1* y en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) se emite la *Aclaratoria No. 2* a las interrogantes que los oferentes han planteado en el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, a las cuales se les dio respuesta a sus preguntas formuladas en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado, 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en apego a la Sección I- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IAO-12 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN del Pliego de Condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a través de la Dirección Ejecutiva, en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) emite la *Enmienda No. 1* a través del cual comunica a todos los oferentes interesados en participar en el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** que, con base a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo consignado en la Sección I-Instrucciones a los Oferentes **IAO-13 ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, PROASOL**, emite la *Enmienda No. 1* en los siguientes términos: **PRIMERO:** Se modifica la Sección I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES **a) Modificación de la IAO-20 Evaluación de las ofertas.** La presente enmienda No. 1 se hace efectiva a partir de la fecha y forma parte integral del documento base de la licitación, en lo relativo a las demás cláusulas del pliego de condiciones estas quedan vigentes y sin afectación alguna.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-001-2024 **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”** de fecha veintidós (22) días de marzo del dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a los artículos 110, 111, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y de la y de la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A** y en calidad de observadora un representante de **SEGUROS DEL PAIS S.A** procediéndose de la siguiente manera:

1. Se comprobó que la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A** fue el único oferente que acudió al llamado de la Licitación de mérito, presentando su oferta debidamente sellada.
2. Se procedió a la apertura del sobre y dar lectura al nombre de la empresa, monto total de la oferta, monto de la garantía, tipo de garantía, extendida por, número y vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, datos que se detallan a continuación:



PROASOL
SECRETARÍA GENERAL



PROASOL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA

No.	Oferente	Monto total de la oferta	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por	No. de la Garantía	Vigencia de la Garantía
1	MAPFRE SEGUROS HONDURAS	L.482,002.13	L.20,000.00	Bancaria	Bac Credomatic	300216923	Del 22/03/2024 al 22/07/2024

3. Se dio por concluido el acto, firmando los comparecientes en el mismo lugar y fecha, siendo las dos con veintinueve minutos de la tarde (02:29 p.m.).
4. Una vez finalizado el acto de apertura, se remitieron el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación, por medio del cual después de realizar un análisis detallado de las ofertas en la Propuesta del Oferente, así como de las subsanaciones y aclaraciones que fueron debidamente presentadas, en el proceso de evaluación de la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-001-2024 “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA**” conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 33, 35, 135,136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RECOMIENDA** a la Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) adjudicar el contrato a la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A**, en virtud de ser la única oferta recibida y la misma cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos, por el monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 482,002.13)**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito Memorándum **DE-PROASOL-107-2024** fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), proveniente de la Dirección Ejecutiva, en el cual solicita al Departamento Legal se emita Dictamen correspondiente al proceso de Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-001-2024 para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA**”.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y un (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-008-PROASOL-2024** a través del cual **DICTAMINA:** Se **ADJUDIQUE** el contrato al Oferente la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A** por el monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 482,002.13)**, en virtud de ser la única oferta recibida y la misma cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **DE-PROASOL-No123-2024** de fecha siete (07) del año dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Olga Lydia Diaz Meléndez, Directora Ejecutiva



del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a Secretaría General proceda a emitir Resolución de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-00-2023 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL).”**

POR TANTO:

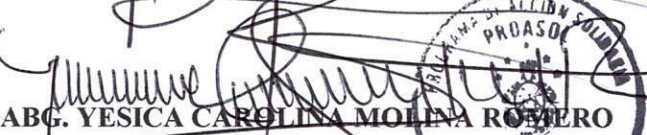
EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 11 numeral 1) literal b, 23, 24, 33, 51, 52, y 59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 37, 38, 53, 125, 136, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-001-2024** para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)**”, al oferente **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, en virtud de ser la única oferta recibida y la misma que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos, por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (482,002.13)**, lo anteriormente tomando en cuenta el informe de recomendación de la comisión evaluadora y el Dictamen legal y, según lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Proceder a elaborar el Contrato respectivo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional **LPR-PROASOL-001-2024 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DAÑOS A TERCEROS PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)”**, El otorgamiento del mismo se hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, una vez que la resolución de adjudicación quede firme. El plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento, una vez suscrito el contrato, será de cinco (05) días hábiles posteriores al recibo de la transcripción del contrato.

TERCERO: Notificar, a través de la Secretaría General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) al oferente, el contenido de esta RESOLUCIÓN para su conocimiento y demás fines legales.
NOTIFÍQUESE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN No. 010-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud hecha por la Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez en su condición de Gerente Administrativo del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), mediante Memorándum GA-PROASOL-0223-2024 de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), donde solicita a la Abogada Yesica Carolina Molina Romero, Secretaria General, emita Resolución Oficial para Inicio del Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: *Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la Autoridad competente.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: *Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad.*

CONSIDERANDO: El Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado establece: *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.*

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 360, *los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.*

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), está llevando a cabo el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**. El cual tiene como propósito generar espacios de recreación y esparcimiento que permita el desarrollo de la parte afectiva y social de la niñez en vulnerabilidad en aldeas, colonias y barrios en diferentes departamentos del territorio nacional, a través de la convivencia social, entretenimiento y diversión, el Proyecto Promoviendo Desarrollo Afectivo y Social que impulsa el Programa de Acción Solidaria (PROASOL); además de desarrollar actividades donde los niños y niñas en situación de vulnerabilidad reciban un trato digno, cálido y fraternal, consiste en apoyar con la entrega de insumos beneficiando aproximadamente a cincuenta mil (50,000) niñas y niños a nivel nacional con la distribución de tres mil (3,000) piñatas de la alegría y diez mil (10,000) loncheras de la alegría.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum CTPPP-282-2024 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con **Vo. Bo.** de la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a través del cual solicita se realicen los trámites administrativos para la compra de tres mil (3,000) piñatas, con imágenes referenciadas según perfil elaborado. El objetivo de la compra **“Suministro de Piñatas enmarcada en el Proyecto Promoviendo Desarrollo Afectivo y Social”** tiene como objetivo generar espacios de recreación y esparcimiento que permita el desarrollo de la parte afectiva y social de la niñez en vulnerabilidad en aldeas, colonias y barrios en diferentes departamentos del territorio nacional, a través de la convivencia social, entretenimiento y diversión. El artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados deben de reconocer el derecho del niño al descanso, esparcimiento, al

juego y a las actividades recreativas propias de sus edades, además deberán respetar los derechos de los niños a participar permanente y en condiciones de igualdad en actividades culturales, artísticas y de esparcimiento. Se adjunta disponibilidad presupuestaria, ficha técnica de los modelos de piñatas a adquirirse para el proyecto promoviendo Desarrollo Afectivo y Social.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) según Memorándum CTPPP-233-PROASOL-2024 de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), solicita la Disponibilidad Presupuestaria a la Subgerencia de Presupuesto con copia a la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con el objetivo de llevar a cabo la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** en cumplimiento en lo dispuesto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y clasificado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Memorándum SGP-072-PROASOL-2024 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), hace constar que en referencia al Memorándum CTPPP-233-2024 de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) proveniente de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, procede a remitir la Disponibilidad Presupuestaria para la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** la cual se detalla a continuación:

INST	UE	PROG	ACT/OBRA	OBJ GTO	Nombre de la adquisición	Monto Estimado (L)
417	002	011	004	54110	Ayuda Social a personas	L. 7,762,525.00
De los cuales un millón de lempiras exactos (L 1,000,000.00) corresponde a la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “Suministro de piñatas para el proyecto promoviendo Desarrollo Afectivo y Social”.						

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GA-PROASOL-0224-2024 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) dirigido a la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita la Autorización de inicio del Proceso **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), bajo Memorándum DE-PROASOL-No-106-A-2024 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), remite a la Gerencia Administrativa la **AUTORIZACIÓN y VISTO BUENO** para iniciar la elaboración de los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles a aplicar a las distintas licitaciones. Por lo antes mencionado, el presente proceso de Licitación Privada Nacional se enmarca específicamente en el numeral tres (3) **“Contratos de Suministros de Bienes y Servicios”, por un monto de L 300,000.01 a L 1,000,000.00.**

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23 establece lo siguiente: Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los

términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. Asimismo, el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa: *“La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con lo que se entenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la Aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento”*.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a), 12, 23, 26, 38 numeral 2), 41 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 18, 37, 38, 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y el Artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 publicado en fecha 12 de enero de 2023 en el Diario Oficial La Gaceta en su edición No. 36,127 Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024.

RESUELVE:

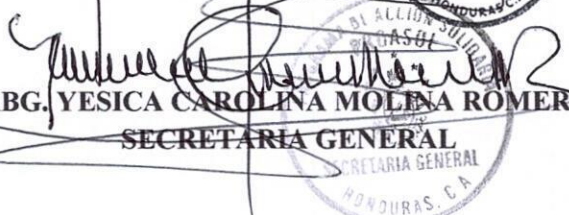
PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), dé inicio al Procedimiento de Contratación y que se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**. En virtud que se cumpla con los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa legal aplicable vigente al procedimiento establecido.

SEGUNDO: Comunicar a las unidades competentes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) que continúe el procedimiento de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**.

CÚMPLASE.



LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

